



Intendencia de Montevideo  
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS**

**EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector  
SANTIAGO DE CHILE**

**COMPRA DIRECTA N° D146539**

**CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA COMPRA DIRECTA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONES MERCEDES BENZ  
AXOR 2628**

**ARTÍCULO 1°: NORMATIVA.**

- a) En todo lo no previsto por las presentes condiciones, rige lo dispuesto por el TocaF y por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- b) TocaF
- c) Forma parte de estas condiciones, el **Anexo 1**: Modelo de Declaración Jurada para BIENES (con suministro de materiales) que califican como nacionales.

**ARTÍCULO 2°: OBJETO.**

**El objeto de la presente convocatoria es la Adquisición de Repuestos para Camiones Mercedes Benz Axor 2628 de acuerdo al siguiente cuadro de artículos solicitados:**

Item	Material	Texto breve	Cantidad	Unidad	NºPiezaFabricante
1	010884	SEN TECHO LUZ EXT A002820695664 ATEGO	20	UN	A002820695664
2	012040	SENSOR PRESION ACEITE AXOR 2628	10	UN	A0001539932
3	011138	BASTON FRENO MANO AXOR 2628	10	UN	A0004200184
4	011457	DISCO TRA FRENO AXOR 2628	20	UN	A942423011211
5	011913	JGO PASTILLA FRENO TRA AXOR 2628	20	UN	A0064205320
6	027109	SENSOR DESGASTE TAPA MORDAZA FRENO AXOR	10	UN	000976-2 ECKSILL
7	022371	ARANDELA DENTADA PUNTA EJE A3463560073	12	UN	A3463560073
8	018655	BARRA TENSORA TRASERA 9483502405 2628	28	UN	A9483502405
9	030120	ORING MASA TRASERA AXOR A0169979548	20	UN	A0169979548
10	030122	BULBO TRACCION 4X4 AXOR A0025450509	10	UN	A0025450509
11	030121	SPRING FRENO DEL AXOR A0084201124	10	UN	A0084201124
12	021052	ESTRIBO DER AXOR2628 A9406601201	8	UN	A9406601201
13	013183	TUBO VALV REGULA ASIENTO A0009190794	10	UN	A0009190794

-Cotizar según código de repuesto, el oferente garantiza la compatibilidad del repuesto ofertado con nuestros equipos.

-Se debe cotizar solo una opción por posición.

-Es obligatorio Cotizar el repuesto según el nro de fabricante e incluir dicho numero con su repuesto correspondiente en la oferta.

### **ARTÍCULO 3º: DATOS.**

Los oferentes establecerán en sus propuestas todas las especificaciones técnicas de lo ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de lo ofertado.

El oferente deberá indicar la procedencia y presentar de **forma obligatoria** el catálogo del fabricante o un extracto de éste donde se indique:

- Marca
- Modelo
- Garantía

Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la recepción, la IM exigirá una estricta correspondencia entre lo entregado y lo establecido en la propuesta

### **ARTÍCULO 4º: FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS.**

I) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior, en forma mecanografiada, NO manuscrita.

Las ofertas deberán enviarse **exclusivamente** vía mail a [compras.directas@imm.gub.uy](mailto:compras.directas@imm.gub.uy) así como el material gráfico que la empresa suministre hasta la fecha tope establecida en la publicación de las presentes Condiciones Particulares en el Sitio Web de Compras Estatales.

**Las ofertas deberán enviarse correctamente identificados con nombre del oferente, número de proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de compra**

## **II) MATERIAL GRÁFICO E ILUSTRATIVO.**

Las propuestas deberán acompañarse de catálogos, folletos, etc. de lo ofrecido, documentación que deberá ilustrar sobre la forma de operar de los elementos, su funcionamiento, sus aplicaciones, su mantenimiento, sus dispositivos especiales, etc.

Dicha documentación, en caso de no estar redactada en idioma español, en sus partes fundamentales, deberá estar traducida al mismo.

La IM si a su juicio lo juzgare oportuno, podrá solicitar a los interesados la traducción de aquellas partes que no lo hayan sido.

Todos estos elementos serán enviados debidamente identificados y por separado de la propuesta en sí, a la que deberá agregarse un detalle pormenorizado de todo este material, a efectos del control del mismo.

Todos los elementos agregados a la propuesta, tales como catálogos, especificaciones técnicas, dibujos, fotografías, etc., se considerarán parte constitutiva de aquella y complemento de la información para definir las características de lo ofrecido, por cuya razón deberán ser individualizadas, señalando todo aquello que no corresponda a lo ofertado.

## **III) MUESTRAS.**

En caso de existir dudas se podrá solicitar muestra de todo lo ofertado durante la vigencia del llamado o durante el estudio técnico.

## **ARTÍCULO 5º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del siguiente a la fecha tope de recepción de ofertas.

## **ARTÍCULO 6º: PRECIO.**

Comprende la entrega de la mercadería/materiales completa en destino, pronta para entrar en funcionamiento y libre de todo otro gasto.

**Se deberá cotizar el precio unitario y el precio total de cada ítem.**

**Se deberá cotizar solo una opción por posición.**

Se entenderá, a menos que el oferente establezca expresamente otra cosa en su oferta, que el precio unitario se mantiene independientemente de la cantidad de artículos adjudicados.

Los interesados **deberán cotizar en condición plaza en dólares estadounidenses o pesos uruguayos, comprendiendo la entrega de la mercadería en destino indicado en el art. “ENTREGA DE LA MERCADERÍA” de las presentes condiciones prontos para entrar en funcionamiento y libre de todo otro gasto.**

Los impuestos deberán detallarse por separado. El oferente deberá establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge.-

**DESCUENTO PRONTO PAGO:** El oferente podrá establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario y entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en **cada pago** por el Departamento de Recursos Financieros.

Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

**Nota 1:** Para las ofertas presentadas en dólares, se considerará la cotización de cierre, del dólar billete interbancario, del día anterior a la fecha establecida como último día para la presentación de ofertas, publicada por el Banco Central del Uruguay en la WEB (<https://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Cotizaciones.aspx>).

#### **ARTÍCULO 7º: AJUSTE PARAMÉTRICO:**

Los precios serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo.

#### **ARTÍCULO 8º: FORMA DE PAGO:**

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

La factura por el ajuste de precios en moneda nacional, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

**No se liquidan intereses para pagos en moneda extranjera.**

Respecto a los Requisitos para presentación de facturas el adjudicatario deberá consultar en <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta>

**ARTÍCULO 9º: REGÍMENES DE PREFERENCIA.**

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

**Preferencia de Industria Nacional**

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. A tales efectos se agrega por anexo modelo de declaración jurada.

El margen de preferencia será aplicable cuando concurren ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto a los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

A los efectos de comparar ofertas, se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los

aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA).

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional.

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional.

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador.

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Para acreditar el carácter nacional del bien o servicio, el oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciera la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.

En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

Los porcentajes de preferencia será aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

#### **d) Preferencia MIPYMES**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del TOCAF, y el Decreto reglamentario 371/2010 del 14/12/2010, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MPYMES, deberá presentar el certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería (art. 5º del Decreto 371/010), conjuntamente con su oferta.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2º del Decreto Reglamentario.

Cuando se trate de servicios que incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010. En el anexo 2 se incluye un modelo de Declaración Jurada.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Compras, para presentar el certificado de origen emitido por las Entidades Certificadoras. En caso de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

La IM se reserva el derecho de aplicar el referido beneficio para las contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas que se encuentren acogidas al Subprograma de Contratación para el Desarrollo, hasta el monto máximo fijado para cada ejercicio por el Poder Ejecutivo. (Art.3 del decreto 371/010 y Art.43 de la ley 18362).

Para **ambos regímenes**, los porcentajes de preferencia será aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

Se deja constancia que el régimen de preferencia de industria nacional **no es acumulable** con el de preferencia de MPYME, debiendo la IM, optar por aquel que resulte más beneficioso para el oferente.

#### **ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.**

Los proponentes establecerán en sus ofertas el plazo de garantía de buen funcionamiento y conservación de los materiales cotizados, **no pudiendo ser éste inferior a 1 (un) año.**

La misma deberá cubrir roturas o defectos de fabricación, para la totalidad de los materiales de la oferta y mano de obra. Este servicio no podrá ser realizado por terceros. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la Recepción Provisoria. Dicha garantía cubrirá la totalidad de los componentes del equipo no admitiéndose ninguna clase de excepción.

Los oferentes indicarán claramente cuales son las exigencias o condiciones para la validez de la garantía de buen funcionamiento, ya que posteriormente a la licitación no se reconocerá ninguna condición que no esté incluida expresamente en la propuesta.

Esta garantía deberá cubrir los riesgos de mal funcionamiento como consecuencia de desperfectos provenientes de fabricación, diseño inadecuado, etc., obligándose el adjudicatario a su exclusivo costo, al reemplazo del elemento defectuoso.

## **ARTÍCULO 11°: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la compra.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la compra **de acuerdo al criterio del menor precio ofertado**, sin considerar descuento pronto pago.-

## **ARTÍCULO 12°: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

## **ARTÍCULO 13°: FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, adjudicar parcialmente, así como de anular el proceso de compra en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será **POR ÍTEM**, pudiendo adjudicarse distintos ítems a diferentes proveedores.

## **ARTÍCULO 14°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN.**

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra, la cual se realizará a través de correo electrónico.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

## **ARTÍCULO 15°: ENTREGA DE LA MERCADERÍA (PLAZO Y LUGAR).**

Se entiende por mercadería de recibo, aquella entregada en destino, pronta para entrar en funcionamiento, libre de todo otro gasto. El precio comprenderá en todos los casos, el flete y descarga de la mercadería cotizada en el destino indicado en este artículo.

**PLAZO:**

Los oferentes establecerán el plazo de entrega de la totalidad de la mercadería, que se contará en días **hábiles** a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

**El plazo máximo de entrega de la mercadería no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles.**

**LUGAR:**

El adjudicatario deberá hacer entrega del material solicitado en el Estación Buceo situado en Avenida Rivera 3881 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 9 a 18 hs.

El traslado y la descarga de la mercadería serán por cuenta del adjudicatario.

**Si se constatará que alguna de las condiciones de entrega no ha sido cumplida, la IM se reserva el derecho a rechazar lo entregado.**

**ARTÍCULO 16°: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD TÉCNICA.**

**RECEPCIÓN.** -Se realizará en el momento de la entrega de los equipos y materiales.

**CONFORMIDAD TÉCNICA.** -Se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la Recepción.

**ARTÍCULO 17°: MULTAS**

**Atrasos en las entregas:** Cuando por razones imputables a la empresa adjudicataria, las entregas se realicen vencido el plazo establecido en la oferta, se aplicará una multa del dos por ciento(2%) del precio de la mercadería adjudicada sin entregar, por cada día calendario de atraso. La referida multa se aplicará en forma automática, descontándose de los pagos pendientes.

Si el atraso en que incurriera el adjudicatario alcanzara quince (15) días hábiles, la Administración podrá rescindir sin más trámite el contrato.

Todo lo dicho, sin perjuicio de que pasada la fecha de entrega, la Administración se reserva el derecho de revocar la adjudicación y aplicar las sanciones correspondientes. Esto se aplicará tanto para el caso de incumplimiento total o parcial de las entregas.

Si transcurridos 60 (sesenta) días calendario a partir de la intimación para el retiro de las mercaderías rechazadas, el adjudicatario no lo efectivizara, la Administración la considerará mercadería abandonada.

**ARTÍCULO 18°: RESCISIÓN Y SANCIONES.**

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 19º: INCUMPLIMIENTO.**

La omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art. anterior (RESCISIÓN Y SANCIONES).

#### **ARTÍCULO 20º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD**

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.

#### **ARTÍCULO 21º: SUSPENSIÓN DEL PAGO**

Cuando la Administración constatará que la empresa adjudicataria no cumple con el suministro ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la I.M. podrá suspender el pago hasta que se regularice dicha situación.

#### **ARTÍCULO 22º: CESIÓN DEL CONTRATO.**

El Adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

#### **ARTÍCULO 23º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR**

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden**, tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: ([Montevideo.gub.uy](http://Montevideo.gub.uy) – tramites – ingresar “certificado único municipal”)

#### **ARTÍCULO 24º: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.**

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de estas condiciones; **hasta el tercer día hábil (inclusive) anterior** a la fecha tope fijada para la recepción de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán **exclusivamente** por e-mail a [compras.directas@imm.gub.uy](mailto:compras.directas@imm.gub.uy)

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de esta compra.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará sus respuestas via correo electrónico a la casilla proporcionada por el proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo ([www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy) - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la compra) y en el sitio web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha tope de recepción de ofertas.

## **ARTÍCULO 25°: REGISTRO DE PROVEEDORES.**

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la compra.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente a la fecha tope establecida en la publicación de las presentes Condiciones Particulares en el Sitio Web de Compras Estatales, al correo electrónico: [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy), o personalmente, agendándose previamente al link <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy), o personalmente.

## **ARTÍCULO 26°: RECEPCION DE PROPUESTAS.**

La recepción de propuestas se realizará **exclusivamente** vía correo electrónico a: [compras.directas@imm.gub.uy](mailto:compras.directas@imm.gub.uy) hasta la fecha establecida en la publicación de la presente compra en el Sitio Web de Compras Estatales.

### **ANEXO 1 : Modelo de Declaración Jurada para BIENES que califican como nacionales**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los siguientes bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el [art. 58 del TOCAF](#).